PERIÓDICO OFICIAL
GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS 2022-2024
RESPONSABLE: C. IRACEMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PLAZA VENUSTIANO CARRANZA #1, COLONIA CENTRO, VILLA DE LUVIANOS, LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO. **NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 100** ***VOLUMEN: 0I***	**LUVIANOS, MÉXICO; 15 DE AGOSTO DE 2022.** ***NO. SA/GM-31/2022***

SUMARIO:

1. **PROEMIO.**
2. **PUNTO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, REVISIÓN, PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS OBRAS DEL (FEFOM) FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2022. ACUERDO 172/2022.**
3. **PUNTO CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO. ACUERDO 173/2022.**

C.C. ROSA MARÍA GARDUÑO CIENFUEGOS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ANTONINO DUARTE DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EUTIMIO JUAN MARCIAL SEGUNDO REGIDOR, ANA GABRIELA LAZCANO PÉREZ TERCERA REGIDORA, EDÉN BENÍTEZ RIVERA CUARTO REGIDOR, FAVIOLA HERNÁNDEZ OSORIO QUINTA REGIDORA, J. JESÚS GÓMEZ GARCÍA SEXTO REGIDOR, MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ JAIMES SÉPTIMA REGIDORA, C.IRACEMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

ACTA 31 SESIÓN ORDINARIA

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024.

PUNTO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, REVISIÓN, PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS OBRAS DEL (FEFOM) FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2022.----------

EN USO DE LA PALABRA EL EJECUTIVO MUNICIPAL PROPONE A LOS INTEGRANTES DE CABILDO LA SIGUIENTE TABLA CON LAS OBRAS A REALIZARSE CON EL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2022 QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"2022. Año del Quincentenario de **Toluca** , Capital del Estado de México".

NO.	OBRA PROPUESTA	LOCALIDAD	MONTO
FEFOM-01-22	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN CON ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA NIÑOS HÉROES	VILLA LUVIANOS	2,144,966.10
FEFOM-02-22	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN VILLA LUVIANOS	VILLA LUVIANOS	2,144,966.10
FEFOM-03-22	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL EN SAN JUAN ACATITLAN	SAN JUAN ACATITLAN	1,614,362.30
FEFOM-04-22	REHABILITACIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS "ALEJO CARPENTIER" C.C.T. 15EJN0485A, POR DAÑOS CAUSADOS DEL SISMO DEL 2017	VILLA LUVIANOS	1,667,409.59
FEFOM-05-22	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE DE ACCESO A LA PREPARATORIA EPO 192, DEL KM. 0+000 AL KM. 0+270	VILLA LUVIANOS	5,979,257.71
FEFOM-06-22	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PALACIO MUNICIPAL	VILLA LUVIANOS	1,232,917.91
FEFOM-07-22	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL	VILLA LUVIANOS	1,624,979.72
FEFOM-08-22	REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES DEL RECINTO FERIAL EN VILLA LUVIANOS	VILLA LUVIANOS	4,500,000.00
FEFOM-09-22	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ DEL KM. 0+000 AL KM 0+147	VILLA LUVIANOS	1,154,507.82
FEFOM-10-22	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO AL PARQUE EL MOLINITO DEL KM. 0+000 AL KM 0+635	SAN SEBASTIAN	5,535,933.10
FEFOM-11-22	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE CALLE LA PAROTA DEL KM. 0+000 AL KM. 0+458	VILLA LUVIANOS	1,406,636.04
FEFOM-12-22	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN DE CALLE DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL KM. 0+000 AL KM 0+203	VILLA LUVIANOS	2,527,199.56
FEFOM-13-22	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CALLE VICENTE SUAREZ	VILLA LUVIANOS	1,284,582.90
		TOTAL:	**32,817,718.85**

SOLICITANDO A LA SECRETARIA SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA REFERIDA, ACTO SEGUIDO RECABADA LA VOTACIÓN SE GENERÓ EL SIGUIENTE: ----------

ACUERDO 172/2022.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I, XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD,; EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES**, **APRUEBAN LAS OBRAS DEL (FEFOM) FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2022.**.----------

PUNTO CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO.----------

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN Y DANDO SEGUIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS ELABORÓ SU PROPUESTA "DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO", APROBADA LA PROPUESTA POR SU COMISIÓN INTERNA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2022, PRESENTO A USTEDES:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE EL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MEXICO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNO OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA.

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA Y TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ATRIBUCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON EL FIN DE RESPETAR, PROMOVER, PROTEGER, GARANTIZAR Y RESTABLECER LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

ÁREAS DE PRIMER CONTACTO: INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL QUE SE ENCARGAN DE BRINDAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES DE SUS DERECHOS HUMANOS, PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS Y MECANISMOS DE GARANTÍA CONTEMPLADOS EN LA LEY ESTATAL;

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS: DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO.

DEPENDENCIAS: DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ENTIDADES: ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LEY ESTATAL: LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

LEY GENERAL: LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: SON NIÑAS Y NIÑOS LOS MENORES DE DOCE AÑOS, Y ADOLESCENTES LAS PERSONAS DE ENTRE DOCE AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD.

PRESIDENTE DEL SIPINNA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

PRONAPINNA.- PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

REGLAMENTO GENERAL: REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

REGLAMENTO ESTATAL: REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO: REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 3.- LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL DEBERÁ PROMOVER ACCIONES PARA QUE EL SIPINNA MUNICIPAL GARANTICE LA CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, SIENDO TAMBIÉN LA INSTANCIA MUNICIPAL QUE COORDINE, ARTICULE Y VINCULE A LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DEL VÍNCULO QUE SE ESTABLEZCA CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

EL H. AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DEBERÁ PROCURAR UN ENFOQUE TRANSVERSAL EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA PRIORIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LAS LEYES LOCALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 4.- LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO CORRESPONDE A QUIENES INTEGRAN EL SIPINNA MUNICIPAL, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.-EN CASO DE CONTROVERSIA, LA INTERPRETACIÓN ÚLTIMA SERÁ LA DEL PRESIDENTE, TOMANDO SIEMPRE EN CUENTA LA OPINIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL.

EN LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO, SE APLICARÁ EN FORMA SUPLETORIA Y EN LO CONDUCENTE, LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 5.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL Y 10 DE LA LEY ESTATAL, SON DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES:

DERECHO A LA VIDA, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO;

DERECHO DE PRIORIDAD;

DERECHO A LA IDENTIDAD;

DERECHO A VIVIR EN FAMILIA;

DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA;

DERECHO A NO SER DISCRIMINADO;

DERECHO A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL;

DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL;

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL;

DERECHO A LA INCLUSIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD;

DERECHO A LA EDUCACIÓN;

DERECHO AL DESCANSO Y AL ESPARCIMIENTO;

DERECHO A LA LIBERTAD DE CONVICCIONES ÉTICAS, PENSAMIENTO, CONCIENCIA, RELIGIÓN Y CULTURA;

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

DERECHO DE PARTICIPACIÓN;

DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN;

DERECHO A LA INTIMIDAD;

DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y AL DEBIDO PROCESO; DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES;

Y DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPITULO PRIMERO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SIPINNA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- EL SIPINNA MUNICIPAL ES LA INSTANCIA ENCARGADA DE PROPONER LOS PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y MECANISMOS PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE EN MATERIA DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA RESPETAR, PROMOVER, PROTEGER, GARANTIZAR Y RESTABLECER LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EL EJE RECTOR DEL SIPINNA MUNICIPAL SERÁ EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR CON EL FIN DE PROTEGER DE FORMA INTEGRAL LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EL SIPINNA MUNICIPAL ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE.-SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SECRETARÍA EJECUTIVO MUNICIPAL.-SERÁ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

TITULAR DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER.

TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS;

DOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CUYO OBJETO SOCIAL ESTÉ VINCULADO CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO INVITADOS Y DOS REPRESENTANTES DE LA RED MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DIFUSORES DE LOS DERECHOS, QUIENES SERÁN INVITADOS PERMANENTES A LAS SESIONES DEL SIPINNA MUNICIPAL.

LOS INVITADOS ÚNICAMENTE TENDRÁN DERECHO A VOZ.

ARTÍCULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL PODRÁN NOMBRAR EN CUALQUIER MOMENTO UN SUPLENTE QUE TENGA EL NIVEL INMEDIATO INFERIOR, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

EL SUPLENTE DESIGNADO CONTARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES QUE LES OTORGA EL PRESENTE REGLAMENTO A LOS TITULARES.

LOS CARGOS DE QUIENES INTEGRAN EL SIPINNA MUNICIPAL SERÁN HONORÍFICOS.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SIPINNA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8.- EL SIPINNA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. CREAR, IMPULSAR, INSTRUMENTAR Y ARTICULAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FAVOREZCAN EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

2. DIFUNDIR Y PROMOVER EL MARCO JURÍDICO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

3. PROPONER EN LA INTEGRACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, RUBROS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS CUALES TENDRÁN UNA REALIZACIÓN PROGRESIVA.

4. PROMOVER Y EJECUTAR ACCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

5. INTEGRAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA DEFINICIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

6. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, OPINIÓN Y MANIFESTACIÓN DE IDEAS, CONSIDERANDO LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA EDAD, DESARROLLO EVOLUTIVO, COGNOSCITIVO Y MADUREZ DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ASUNTOS CONCERNIENTES A SU MUNICIPIO.

7. GARANTIZAR LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

8. APROBAR EL PROMUPINNA.

9. LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DEL PROMUPINNA.

10. ASEGURAR LA EJECUCIÓN COORDINADA POR PARTE DE SUS INTEGRANTES DEL PROMUPINNA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

11. APROBAR LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SIPINNA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A FIN DE MANTENERLO ACTUALIZADO.

12. ASEGURAR LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

13. HACER EFECTIVA LA CONCURRENCIA, VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL Y ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

14. FORTALECER LAS ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD Y CERCANÍA ENTRE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

15. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON AUTORIDADES COMPETENTES, INSTANCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

16. ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON OTROS SISTEMAS MUNICIPALES QUE DESARROLLEN PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS EN BENEFICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

17. REALIZAR ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MANERA SISTÉMICA Y CONTINUA SOBRE EL CONOCIMIENTO Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRINCIPALMENTE CON AQUELLAS PERSONAS QUE TRABAJAN DESDE LOS DIVERSOS ÁMBITOS EN LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS.

18. EMITIR UN INFORME ANUAL SOBRE LOS AVANCES DEL PROMUPINNA Y REMITIRLO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y

19. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 9.- EL PRESIDENTE DEL SIPINNA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PRESIDIR LAS SESIONES DEL SIPINNA MUNICIPAL.
II. APROBAR LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL SIPINNA MUNICIPAL.
III. CONVOCAR A LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS POR SÍ O CUANDO LO SOLICITEN QUIENES TENGAN VOZ Y VOTO.
IV. DIRIGIR LOS DEBATES DE LAS SESIONES DEL SIPINNA MUNICIPAL.
V. INVITAR A ESPECIALISTAS CUYA PARTICIPACIÓN Y OPINIÓN CONSIDERE PERTINENTES SOBRE UN TEMA DETERMINADO.
VI. SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SIPINNA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PROCEDIENDO EN SU CASO, A DARLE LECTURA.
VII. EMITIR VOTO DE CALIDAD, EN CASO DE EMPATE, EN LAS VOTACIONES.
VIII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL SIPINNA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL.
IX. APROBAR Y FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES: Y
X. LAS DEMÁS QUE LE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 10.- LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- ✓ ASISTIR A LAS SESIONES DEL SIPINNA MUNICIPAL.
- ✓ PARTICIPAR EN LOS DEBATES.
- ✓ APROBAR EL ORDEN DEL DÍA.
- ✓ PROPONER MODIFICACIONES AL ACTA ANTERIOR Y AL ORDEN DEL DÍA QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

- ✓ PARTICIPAR EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN LAS SESIONES DEL SIPINNA MUNICIPAL.
- ✓ CUMPLIR CON LOS ACUERDOS DEL SIPINNA MUNICIPAL QUE INVOLUCREN SU PARTICIPACIÓN.
- ✓ PROPONER ASUNTOS PARA QUE SEAN TRATADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.
- ✓ PARTICIPAR EN LOS DEBATES QUE SE SUSCITEN EN LAS SESIONES.
- ✓ EMITIR SU VOTO;
- ✓ HACER QUE SE INSERTE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL SIPINNA MUNICIPAL LOS PUNTOS QUE ESTIME NECESARIOS.
- ✓ RECIBIR QUEJAS Y DENUNCIAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LA LEY GENERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO CANALIZARLAS DE FORMA INMEDIATA A LAS AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO, SIN PERJUICIO DE QUE ÉSTAS PUEDAN RECIBIRLAS DIRECTAMENTE.
- ✓ PROPONER LA FORMULACIÓN Y CONCERTACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.
- ✓ ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDOS POR EL POR EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.
- ✓ PARTICIPAR Y ORGANIZAR REUNIONES DE TRABAJO CON REPRESENTANTES DE ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; DEL ÁMBITO ACADÉMICO, DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, INVOLUCRADAS EN LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- ✓ LLEVAR A CABO DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE PERMITAN RECOGER INSUMOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN MATERIA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- ✓ PARA CUMPLIR CON DICHA FUNCIÓN PODRÁN ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO ORGANISMOS INTERNACIONALES, NACIONALES, MUNICIPALES Y ACADÉMICOS.
- ✓ PONER EN MARCHA MECANISMOS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ASEGUREN EL EFECTIVO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
- ✓ REALIZAR ACCIONES DE MANERA ARTICULADA CON LA FINALIDAD DE QUE LAS ACCIONES QUE CADA UNO EJECUTE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, TENGAN CONGRUENCIA CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL PROMUPINNA.
- ✓ ESTABLECER MECANISMOS EFECTIVOS PARA VERIFICAR QUE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN E CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y

ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO SE ENCUENTREN COORDINADAS Y ARTICULADAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS A LAS QUE SEAN CONVOCADAS POR AMBOS SISTEMAS.

- ✓ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL.
- ✓ COADYUVAR CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL EN LA PROVISIÓN DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROMUPINNA.
- ✓ IDENTIFICAR SITUACIONES O ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A LOS QUE DEBA DARSE ATENCIÓN PARTICULAR O ESPECÍFICA, CON LA FINALIDAD DE PROPONER LA CREACIÓN O INTERVENCIÓN DE COMISIONES DEL SIPINNA MUNICIPAL.

Y LAS DEMÁS QUE LES OTORGUEN LAS LEYES APLICABLES.

ARTÍCULO 11.- LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL PARA MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SIPINNA MUNICIPAL ELABORARÁ Y SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SIPINNA MUNICIPAL LA CREACIÓN INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES ENCARGADAS DE ATENDER ASUNTOS O MATERIAS ESPECÍFICAS QUE PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU CONOCIMIENTO.

LAS COMISIONES PODRÁN CONSTITUIRSE CUANDO EL SIPINNA MUNICIPAL IDENTIFIQUE SITUACIONES ESPECÍFICAS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, ASÍ COMO SITUACIONES QUE REQUIERAN UNA ATENCIÓN ESPECIAL.

LAS COMISIONES QUE SE CONSTITUYAN SERÁN PARA ATENDER VIOLACIONES O SITUACIONES ENCAMINADAS A LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EL SIPINNA MUNICIPAL, DETERMINARÁ LA FORMA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EN CADA CASO, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE SUS INTEGRANTES, NOMBRÁNDOLOS COMISIONADOS, Y TENDRÁN ESE CARÁCTER DESDE EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE SU DESIGNACIÓN HASTA EL MOMENTO EN QUE, POR ESCRITO INFORME AL MISMO PRESIDENTE, LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO ENCOMENDADO PARA EL QUE FUE CREADA LA COMISIÓN.

LAS COMISIONES DEFINIRÁN EL CALENDARIO DE SESIONES DE TRABAJO Y DEBERÁN RENDIR AL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES DE FORMA MENSUAL.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12.- EL SECRETARIO EJECUTIVO MUNICIPAL SERÁ EL ENCARGADO DE COORDINAR, ARTICULAR Y VINCULAR LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SU TITULARIDAD SERÁ CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 13.- EL SECRETARIO EJECUTIVO MUNICIPAL FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DEL SIPINNA MUNICIPAL Y LLEVARÁ A CABO LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES:

- LLEVAR A CABO LA COORDINACIÓN OPERATIVA DEL SIPINNA MUNICIPAL.
- ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SIPINNA MUNICIPAL, LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SIPINNA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A FIN DE MANTENERLO ACTUALIZADO.
- ELABORAR EL ANTEPROYECTO DEL PROMUPINNA PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL.
- ELABORAR Y EXPEDIR POR ESCRITO LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN POR INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENCIA, INCLUYENDO EL ORDEN DEL DÍA Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- ENVIAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD A QUIENES INTEGRAN EL SIPINNA MUNICIPAL, LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DÍA DE CADA SESIÓN, ANEXANDO COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBAN CONOCER EN LA SESIÓN RESPECTIVA.
- COMUNICAR A LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL LOS ACUERDOS QUE TOME EL PROPIO SIPINNA MUNICIPAL.
- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL SIPINNA MUNICIPAL.
- LLEVAR DEL CONTROL DE LAS VOTACIONES Y AUXILIAR A LA PRESIDENCIA EN EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS DE LAS SESIONES, ASÍ COMO DE LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y SU DESARROLLO.
- TOMAR LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARAR QUÓRUM.
- RECABAR LAS VOTACIONES.
- FORMULAR Y REMITIR LOS ACUERDOS QUE TOME EL SIPINNA MUNICIPAL BAJO SU FIRMA Y LA DE LA PRESIDENCIA.
- REDACTAR Y FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL SIPINNA MUNICIPAL.
- LEER EL ORDEN DEL DÍA Y EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- DIRIGIR Y CONCLUIR LOS DEBATES DEL SIPINNA MUNICIPAL.
- INFORMAR AL TITULAR PRESIDENCIA SOBRE LOS AVANCES DE LOS ACUERDOS TOMADOS.
- REDACTAR EL ACTA DE CADA SESIÓN, DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS TOMADOS.
- INTEGRAR LA CARPETA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ CONTENER CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA, ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR, RELACIÓN DE DOCUMENTOS EN CARTERA Y ACUERDOS PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO.
- DAR SEGUIMIENTO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL SIPINNA MUNICIPAL POR PARTE DE SUS INTEGRANTES.
- EXPEDIR CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN EL SIPINNA MUNICIPAL.

Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 14.- LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL, PROPORCIONARÁ A LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE REALIZAR ESTADÍSTICAS Y DE INTEGRAR LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

NACIONAL Y EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL, INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTOS.

ARTÍCULO 15.- LA INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL PROPORCIONE A LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE: • LA SITUACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DESAGREGADAS POR SEXO, EDAD, LUGAR DE RESIDENCIA Y ORIGEN ÉTNICO

• LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

• LA DISCAPACIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

• LOS DATOS QUE PERMITAN EVALUAR Y MONITOREAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, ASÍ COMO DE LOS INDICADORES QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL PROMUPINNA

• INFORMACIÓN QUE PERMITA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONTEMPLADOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA

• INFORMACIÓN QUE PERMITA MONITOREAR Y EVALUAR CUANTITATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL, INCLUIDAS LAS DICTADAS COMO PARTE DEL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS

• Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SESIONES DEL SIPINNA MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- LAS SESIONES DEL SIPINNA MUNICIPAL PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS SESIONES ORDINARIAS SE CELEBRARÁN CUANDO MENOS CUATRO VECES AL AÑO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ESTATAL.

PARA CELEBRAR CADA SESIÓN ORDINARIA, LA PRESIDENCIA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL, ENVIARÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA A LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL, CON AL MENOS SIETE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE LLEVARÁN A CABO CUANTAS VECES SEA NECESARIO, SIEMPRE QUE LAS CONVOQUE EL PRESIDENTE DEL SIPINNA MUNICIPAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO MUNICIPAL O LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL.

EL TITULAR DE PRESIDENCIA EMITIRÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA CON AL MENOS TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 17.- LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL PODRÁN SOLICITAR A TRAVÉS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA MUNICIPAL, CON UN MÍNIMO DE 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, QUE SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DÍA TEMAS O ASUNTOS A TRATAR, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE DICHA PETICIÓN.

ARTÍCULO 18.- LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL DEBERÁN ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN LA FECHA Y HORA QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA, CON UNA TOLERANCIA DE VEINTE MINUTOS, PASADO ESTE TIEMPO, SE DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

AL NO EXISTIR QUÓRUM NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, DENTRO DEL TIEMPO DE TOLERANCIA ESTIPULADO, SE ESTARÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CUAL SERÁ VÁLIDA CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE DEL SIPINNA MUNICIPAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO MUNICIPAL Y AL MENOS DOS INTEGRANTES, POR LO QUE, EL SECRETARIO EJECUTIVO MUNICIPAL DARÁ AVISO A LOS INTEGRANTES, INDICÁNDOLES LA HORA Y LUGAR PARA SU CELEBRACIÓN;

NO EXISTIENDO LA ASISTENCIA REQUERIDA, SE DIFERIRÁ LA MISMA PARA REALIZARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES, POR LO QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO MUNICIPAL DARÁ AVISO A LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL, Y EN SU CASO A LOS SUPLENTES, INDICÁNDOLES LA FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN;

Y LAS SESIONES QUE SE CELEBRAN CONFORME AL SUPUESTO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁN VÁLIDAS CON LOS MIEMBROS QUE ASISTAN, TENIENDO QUE ESTAR PRESENTES INVARIABLEMENTE EL PRESIDENTE DEL SIPINNA MUNICIPAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19.- HABRÁ QUÓRUM CUANDO CONCURRAN LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL CON DERECHO A VOTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE.

LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 20.- LA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL SIPINNA MUNICIPAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR QUIEN EJERZA LA PRESIDENCIA Y SE HARÁ MEDIANTE OFICIO CON ACUSE DE RECIBIDO DIRIGIDO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL Y SERÁ ENVIADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O POR OTRO MEDIO FEHACIENTE QUE DETERMINE EL O LA SECRETARIA EJECUTIVA PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE, DICHA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER: ORDEN DEL DÍA;

ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR;

RELACIÓN DE DOCUMENTOS EN CARTERA;

ACUERDOS PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO;

Y ASUNTOS GENERALES.

ARTÍCULO 21.- LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE DESARROLLARÁN EN ESTRICTO APEGO AL ORDEN DEL DÍA, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

LISTA DE ASISTENCIA;

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM;

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;

DESAHOGO DE LOS PUNTOS A TRATAR;

ASUNTOS GENERALES;

Y CLAUSURA.

ARTÍCULO 22.- DE CADA SESIÓN QUE CELEBRE EL SIPINNA MUNICIPAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO MUNICIPAL LEVANTARÁ UN ACTA QUE ESPECIFICARÁ NECESARIAMENTE LOS ASISTENTES, EL ORDEN DEL DÍA, LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE SE HA CELEBRADO, LOS PUNTOS PRINCIPALES DE LAS DELIBERACIONES, ASÍ COMO LOS ACUERDOS TOMADOS Y EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

TÍTULO TERCERO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LUVIANOS, ETADO DEMÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PROMUPINNA

ARTÍCULO 23.- EL PROMUPINNA ES EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES SOBRE LAS CUALES EL SIPINNA MUNICIPAL DEBERÁ ENFOCAR LAS ACCIONES TENDIENTES A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL REALIZARÁ UN DIAGNÓSTICO CON LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DISPONIBLE EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO MEDIANTE UN PROCESO PARTICIPATIVO E INCLUYENTE QUE RECABE LA INFORMACIÓN, PROPUESTAS Y OPINIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL, DE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADO Y SOCIAL, DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO.

EL PROMUPINNA DEBERÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ESTAR ALINEADO A LO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 24.- LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL CON BASE EN EL DIAGNÓSTICO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE ELABORARÁ, EL ANTEPROYECTO DEL PROMUPINNA, EL CUAL DEBERÁ DE INCLUIRSE EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE PLANEACIÓN PARA TALES EFECTOS.

ARTÍCULO 25.- SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, EL PROMUPINNA DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS:

LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS O PLANES DE ACCIÓN PRIORITARIOS, METAS E INDICADORES CORRESPONDIENTES PARA EL EJERCICIO, RESPETO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL PROPONDRÁ AL SIPINNA MUNICIPAL LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES DEL PROMUPINNA LOS CUALES DEBERÁN CONTEMPLAR, POR LO MENOS, INDICADORES DE GESTIÓN, DE RESULTADO, DE SERVICIOS Y ESTRUCTURALES A FIN DE MEDIR LA COBERTURA, CALIDAD E IMPACTO DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LA ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE PODRÁN REQUERIR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROMUPINNA;

LOS MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROMUPINNA; LOS MECANISMOS QUE ASEGUREN UNA EJECUCIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA MUNICIPAL, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL SIPINNA MUNICIPAL;

LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROMUPINNA; LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS;

Y LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 26.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE TENGAN A SU CARGO PROGRAMAS, ACCIONES O RECURSOS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REALIZARÁN LAS EVALUACIONES DE SUS PROGRAMAS, ACCIONES Y RECURSOS, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN QUE EMITA EL SIPINNA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 27.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEBERÁN PROPORCIONAR LOS RESULTADOS DE SUS EVALUACIONES A LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL, QUIENES, A SU VEZ, LOS REMITIRÁN AL SIPINNA MUNICIPAL.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LAS EVALUACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE Y EL INFORME GENERAL SOBRE EL RESULTADO DE LAS MISMAS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SIPINNA MUNICIPAL

ARTÍCULO 28.- EL SIPINNA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY GENERAL Y 105 DE LA LEY ESTATAL, CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO, MISMO QUE SERÁ ENCARGADO DE SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y APLICACIÓN DEL PROMUPINNA Y EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR SIETE INTEGRANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO, ACADÉMICO Y SOCIAL.

ARTICULO 29.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO SERÁN NOMBRADOS POR EL SIPINNA MUNICIPAL A PROPUESTA DEL PRESIDENTE, QUIEN HABRÁ DE PREVER UNA AMPLIA CONSULTA CIUDADANA AL NOMBRAR A PERSONAS CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA MATERIA, ENCAMINADA AL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 30.- LOS CARGOS DEL CONSEJO CONSULTIVO SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO CAUSARÁN NINGUNA REMUNERACIÓN CON CARGO AL ERARIO Y DURARAN EN SU CARGO, EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA CUAL FUERON DESIGNADOS.

ARTÍCULO 31.- EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

EMITIR RECOMENDACIONES AL SIPINNA MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL, RESPECTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, LINEAMIENTOS, INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS Y ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE IMPLEMENTA DICHO SISTEMA;

RECOMENDAR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL, LA CELEBRACIÓN DE CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER EVENTO DE DEBATE Y DIFUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

ATENDER LAS CONSULTAS Y FORMULAR LAS OPINIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL SIPINNA MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL;

PROPONER AL SIPINNA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y OTROS DOCUMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA TOMA DE DECISIONES Y ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

Y LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE EL SIPINNA MUNICIPAL Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 32.- EL SIPINNA MUNICIPAL EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO.

TÍTULO CUARTO

ÁREAS DE PRIMER CONTACTO

ARTÍCULO 33.- LAS AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO GARANTIZARÁN EL ACCESO A LOS SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y ESPECIALIZADOS EN PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL,

ATENCIÓN MÉDICA, ASESORÍA Y ATENCIÓN JURÍDICA QUE SERÁN PROPORCIONADOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO SERÁN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:

I. BRINDAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y OFENDIDOS SOBRE SUS DERECHOS, PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS Y MECANISMOS DE GARANTÍA CONTEMPLADOS EN LA LEY ESTATAL.
II. DAR ACOMPAÑAMIENTO, AYUDA INMEDIATA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN EN MATERIA PSICOSOCIAL, JURÍDICA, MÉDICA Y DE TRABAJO SOCIAL DE EMERGENCIA Y DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
III. ARTICULAR ESFUERZOS DE LAS INSTITUCIONES QUE FORMAN PARTE DEL SIPINNA MUNICIPAL PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE AYUDA INMEDIATA CONTEMPLADAS EN LA LEY ESTATAL.
IV. DISEÑAR Y EJECUTAR RUTAS ESPECIALIZADAS, INTEGRALES E INDIVIDUALIZADAS DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SEAN VÍCTIMAS U OFENDIDOS EN SUS DERECHOS RECONOCIDOS EN LAS LEYES.
V. BRINDAR ATENCIÓN Y ASISTENCIA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS U OFENDIDOS EN LAS ÁREAS DE PSICOLOGÍA, PSIQUIATRÍA, ASESORÍA JURÍDICA, PROTECCIÓN, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, GASTOS FUNERARIOS, TRANSPORTE Y ATENCIÓN MÉDICA URGENTE.
VI. CANALIZAR, EN LOS CASOS QUE NO SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS U OFENDIDOS, A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES QUE CUENTEN CON EL SERVICIO REQUERIDO.
VII. TRAMITAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A QUE HUBIERE LUGAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LOS CASOS PROCEDENTES. EN TODO CASO, SE DEBERÁ DAR INTERVENCIÓN A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA PARA QUE, EN TÉRMINOS DE SUS ATRIBUCIONES, ACTÚE EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.
VIII. CANALIZAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS U OFENDIDOS A LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA.
IX. ESTABLECER LAS CAUSALES PARA TRASLADO INMEDIATO DE VÍCTIMAS EN CASO DE RIESGO O URGENCIA, Y REALIZAR EL TRASLADO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 34.- SERÁN AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO DEL SIPINNA MUNICIPAL:

LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL;

LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD;

LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS,

Y REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO CUYO OBJETO ESTÉ VINCULADO CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LAS AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO PODRÁN AUXILIARSE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO A SU CARGO PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 35.- LOS SERVICIOS MÉDICOS, PSICOLÓGICOS Y DE TRABAJO SOCIAL QUE BRINDEN LAS AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO NO SUSTITUIRÁN A LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS U OFENDIDOS EN SUS DERECHOS LAS INSTITUCIONES COMPETENTES, SINO QUE TENDRÁN UNA FUNCIÓN COMPLEMENTARIA QUE PRIVILEGIA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

TÍTULO QUINTO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

MUNICIPIO DE LUVIANOS

ARTÍCULO 36.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN LA OBLIGACIÓN EN TODO MOMENTO DE VELAR POR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CADA UNA EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA; AQUELLAS QUE INCUMPLAN O VIOLEN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, SERÁN SUJETOS A LA OBSERVACIÓN PARA SU INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 37.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ACUERDO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ QUIEN DETERMINE LA GRAVEDAD DEL HECHO INVESTIGADO, LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO Y EN SU CASO, LA SANCIÓN QUE DEBA IMPONERSE, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA MUNICIPAL" DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO,

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES LEGALES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE CONTRAVENGAN LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO.- APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CONFORME AL ARTÍCULO 28 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

SOLICITANDO A LA SECRETARIA SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA REFERIDA, ACTO SEGUIDO RECABADA LA VOTACIÓN SE GENERÓ EL SIGUIENTE: ----------

ACUERDO 173/2022.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN

I, XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD,; EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES**, **APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO.----------**

TRANSITORIO

PRIMERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS 2022-2024.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA DE LA CABECERA MUNICIPAL; MERCADO MUNICIPAL, DIF MUNICIPAL, CAJEROS AUTOMÁTICOS, BANCOS, DELEGACIONES MUNICIPALES, TERMINAL DE AUTOBUSES Y RESTAURANTES. SE EMITE EN:

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LUVIANOS, MÉXICO A 15 DE AGOSTO DEL 2022.

C. ROSA MARÍA GARDUÑO CIENFUEGOS
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. IRACEMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS 2022-2024
RESPONSABLE: C. IRACEMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PLAZA VENUSTIANO CARRANZA #1, COLONIA CENTRO, VILLA DE LUVIANOS, LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO. **NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 100** ***VOLUMEN: 0I***	**LUVIANOS, MÉXICO; 15 DE AGOSTO DE 2022.** ***NO. SA/GM-32/2022***

SUMARIO:

1. **PROEMIO.**
2. **PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE 1612.00 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, QUE SE DESPRENDERÁN DEL INMUEBLE DENOMINADO "DIF MUNICIPAL" UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE DICHA FRACCIÓN PASE A FORMAR PARTE DE LOS BIENES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LUVIANOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ESPECIFICAN EN EL PLANO ANEXO AL PRESENTE PUNTO.**
3. **ACUERDO 175/2022.**

C.C. ROSA MARÍA GARDUÑO CIENFUEGOS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ANTONINO DUARTE DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EUTIMIO JUAN MARCIAL SEGUNDO REGIDOR, ANA GABRIELA LAZCANO PÉREZ TERCERA REGIDORA, EDÉN BENÍTEZ RIVERA CUARTO REGIDOR, FAVIOLA HERNÁNDEZ OSORIO QUINTA REGIDORA, J. JESÚS GÓMEZ GARCÍA SEXTO REGIDOR, MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ JAIMES SÉPTIMA REGIDORA, C.IRACEMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

ACTA 32 SESIÓN ORDINARIA

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024.

PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE 1612.00 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, QUE SE DESPRENDERÁN DEL INMUEBLE DENOMINADO "DIF MUNICIPAL" UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE DICHA FRACCIÓN PASE A FORMAR PARTE DE LOS BIENES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LUVIANOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ESPECIFICAN EN EL PLANO ANEXO AL PRESENTE PUNTO.----------

EN USO DE LA PALABRA EL JEFE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL C. ROSA MARÍA GARDUÑO CIENFUEGOS, PROPONE A LOS INTEGRANTES DE CABILDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA **"CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR"** EN LOS TERRENOS DEL DIF MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO.

CON EL OBJETIVO DE QUE LOS ADULTOS MAYORES REALICEN ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN SU CUERPO, MENTE Y AUTOESTIMA, ASÍ COMO DARLES LA CONFIANZA A LOS FAMILIARES DE QUE SE LES BRINDARA UNA ATENCIÓN DE CALIDAD.

LA CASA DE DÍA ES UN LUGAR DE CONVIVENCIA, DONDE ENCONTRARÁN ACTIVIDADES PARA EL CUERPO, EJERCICIOS PARA LA MENTE, DIVERSAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, ESPACIOS PARA QUE PUEDAN COMER Y CONVIVIR CON SUS AMIGOS, REGISTRO MÉDICO, APOYOS PSICOLÓGICO Y NUTRIMENTAL.

ANTE EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO, HICIMOS LA SOLICITUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CASAS DE DÍA AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIFEM), CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A TODOS LOS ADULTOS MAYORES DE NUESTRO MUNICIPIO, UN ESPACIO ADECUADO QUE LES PERMITA UN COMPLETO DESARROLLO, PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO NECESITAMOS CONTAR CON INSTALACIONES DE CALIDAD, FUNCIONALES Y CONSTRUIDAS EXCLUSIVAMENTE PARA LA ATENCIÓN EN LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN LA EDAD ADULTA.

AL CONTAR CON UNA ADECUADA INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA A NUESTROS ADULTOS LLEVAR A CABO, ACTIVIDADES FÍSICAS, GENERAMOS ASÍ UNA CLARA MEJORÍA EN SU CALIDAD DE VIDA.

ESTOS ESPACIOS, PERMITIRÁN LLEVAR UN PROCESO DE ENVEJECIMIENTO DE UNA FORMA ÓPTIMA, POR ELLO PARA CONSEGUIR ESTE OBJETIVO, ABSOLUTAMENTE LEGÍTIMO, UNA DE LAS HERRAMIENTAS ES PROPORCIONARLES ESPACIOS QUE LES PERMITAN MANTENER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES COMO PRACTICAR EJERCICIO, CUIDAR SU NUTRICIÓN, MANTENER LA MENTE ACTIVA Y SEGUIR APRENDIENDO.

ADEMÁS CONTRIBUYE A GARANTIZAR LA PLENA INTEGRACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA SOCIEDAD Y FOMENTA UNA CULTURA DE RESPETO Y TRATO DIGNO.

PARA REALIZAR ESTO ES IMPORTANTE CUMPLIR VARIOS REQUISITOS, DENTRO DE LOS CUALES UNO ES CONTAR CON UN PREDIO DE 1,500 M^2 QUE SERÍA DONADO PARA REALIZAR LA OBRA EN

MENCIÓN, DERIVADO DE DICHA NECESIDAD, SE IDENTIFICÓ DICHO PREDIO QUE PERTENECE AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, CONSIDERANDO QUE LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE ES EL PREDIO CONOCIDO COMO "DIF MUNICIPAL", YA QUE SE PUEDE OCUPAR UNA FRACCIÓN PUES LA EXTENSIÓN DE ESTE ES DE 2,070 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRAN TOTALMENTE REGULARIZADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO, CUENTA CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00009330 Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, BAJO EL NÚMERO DE TRAMITE 13322, EN EL QUE SE SOLICITA EL CAMBIO DE TITULAR CATASTRAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MUNICIPIO EN RAZÓN DE QUE POR DECRETO NUMERO 34 LA H. LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO APROBÓ LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO EL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, MEDIANTE CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL LIC, AARON NAVAS ÁLVAREZ DIRECTOR GENERAL DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" REFIERE QUE PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE LIMITES REALIZO UNA INVESTIGACIÓN CARTOGRÁFICA EN EL QUE EL INMUEBLE QUE AMPARA EL PRESENTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO PERTENECE AL MUNICIPIO DE LUVIANOS.

CABE MENCIONAR QUE, DE APROBARSE LA PROPUESTA, EL TERRENO "DIF MUNICIPAL" DEBERÁ SUBDIVIDIRSE, DESINCORPORAR, DESAFECTAR Y DONAR A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1,612.00 METROS CUADRADOS DE LA SUPERFICIE TOTAL.

SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA LOS MAPAS DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE, DE IGUAL MANERA SE COMPLETA CON EL REGISTRO DE PROPIEDAD, ESCRITURA PÚBLICA Y CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES.

A EFECTO DE QUE DICHA FRACCIÓN PASE A FORMAR PARTE DE LOS BIENES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LUVIANOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS TOTALES DEL INMUEBLE MUNICIPAL "DIF MUNICIPAL"

NORTE: 31.00 Y 23.50 METROS CON LOTES SIETE, OCHO Y NUEVE Y CALLE BUGANVILIAS.

SURESTE: 49.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

SUROESTE: 57.00 METROS CON LÍMITE DE EXPROPIACIÓN.

NOROESTE: 21.80 METROS CON LOTE QUINCE.

SUPERFICIE TOTAL: 2,070M^2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA FRACCIÓN DE 1,621 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE DEL INMUEBLE MUNICIPAL "DIF MUNICIPAL" A SUBDIVIDIR, DESINCORPORAR, DESAFECTAR Y DONAR A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

NORTE: 57.20 MTS, COLINDA CON KÍNDER.

SUR: 17.62, 10.62, 37.72 MTS, COLINDA CON INSTALACIONES DEL CAM Y ACCESO.

ORIENTE: 28.44 MTS, COLINDA CON CENTRO DE ESTUDIOS PARA ADULTOS MAYORES.

PONIENTE: 25.12 MTS, COLINDA CON ESCUELA PRIMERIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

SUPERFICIE TOTAL: 1,612 M^2

UNA VEZ ANALIZADO SE TOMARAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE A TRAVÉS DE UNA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE A DONAR.
- FORMALIZAR LA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITANDO A LA SECRETARIA SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA REFERIDA, ACTO SEGUIDO RECABADA LA VOTACIÓN SE GENERÓ EL SIGUIENTE: ----------

ACUERDO 175/2022.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I, XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD,; EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES**, **APRUEBAN REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE 1612.00 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, QUE SE DESPRENDERÁN DEL INMUEBLE DENOMINADO "DIF MUNICIPAL" UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE DICHA FRACCIÓN PASE A FORMAR PARTE DE LOS BIENES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LUVIANOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ESPECIFICAN EN EL PLANO ANEXO AL PRESENTE PUNTO.**----------

TRANSITORIO

PRIMERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS 2022-2024.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA DE LA CABECERA MUNICIPAL; MERCADO MUNICIPAL, DIF MUNICIPAL, CAJEROS AUTOMÁTICOS, BANCOS, DELEGACIONES MUNICIPALES, TERMINAL DE AUTOBUSES Y RESTAURANTES. SE EMITE EN:

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LUVIANOS, MÉXICO A 15 DE AGOSTO DEL 2022.

C. ROSA MARÍA GARDUÑO CIENFUEGOS
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. IRACEMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)